



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 2019-0278**

Acreditado el embargo y el secuestro del inmueble objeto de división *ad-valorem*, y con el fin de llevar a cabo el remate, se señala la hora de las 09:00 del día 21 del mes de octubre del año 2021.

Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo del predio, previa consignación del 40%. (Inciso 1° del artículo 411 del C.G.P.).

Elabórese el aviso y hágase entrega de éste a la parte interesada, para que lo publique conforme a las pautas de la regla 450 *ibíd* en uno de los siguientes diarios de amplia circulación: El Tiempo, El Espectador o La República.

La diligencia se desarrollará en los términos del canon 452 del libro de ritos civiles **y de manera virtual**, a través de la plataforma informática establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que los participantes deberán atender todas las directrices reseñadas en auto de 20 de mayo pasado (archivo 7).

Con la copia o la constancia de la divulgación del aviso, alléguese el certificado actualizado de tradición del fondo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la almoneda.

Notifíquese,

El Juez,

  
**HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 03/08/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 82 de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón

